



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0945-2025-UNAP
Iquitos, 25 de agosto de 2025

VISTO:

El Oficio N° 0631-2025-OPP-UNAP, presentado el 25 de agosto de 2025, por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 002-2025-UP/OPP-UNAP de la Unidad de Presupuesto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana sobre límite de gasto establecido en el inciso 3 del numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1192-2024-UNAP, de fecha 30 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto en el marco de la Ley N° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2025", la misma que fue ratificada mediante Resolución del Consejo Universitario N° 083-2025-CU-UNAP, de fecha 22 de abril de 2025;

Que, el numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley N° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025" establece medidas para limitar gastos no críticos y uso eficiente de los recursos de las entidades públicas en el año 2025;

Que, el inciso 3 del numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley N° 32185, establece que: Excepcionalmente, el límite de gasto establecido en el inciso 1 del presente numeral puede ser incrementado mediante resolución del Titular de la Entidad, y se publica en su sede digital; y corresponderá al Titular del Sector sustentar ante la Comisión del Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República dentro del mes inmediato siguiente a la fecha en la que se apruebe el incremento de dicho límite, respecto a los gastos devengados durante el presente año fiscal. En caso de que luego de la sustentación señalada en el presente inciso, se continúe incrementando el límite de gasto establecido en el inciso 1 del presente numeral, corresponderá nuevamente al Titular del Sector la referida sustentación ante la Comisión del Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República;

Que, con Oficio N° 1191-2025-DGA-UNAP de fecha 11 de julio de 2025, la Dirección General de Administración remitió el Oficio N° 01329-UA-DGA-UNAP-25 de la Unidad de Abastecimiento mediante el cual solicita disponibilidad para la certificación de crédito presupuestario por la suma de S/53,000.00 (Cincuenta y tres mil y 00/100 soles), para financiar la cobertura del Encargo Interno a favor del señor Walter Chucos Calixto – Jefe del Proyecto del Instituto de Formación Docente Intercultural Bilingüe (EIB) para ejecutar la implementación y ejecución de los seminarios, talleres y/o eventos en el Módulo del Programa de Formación Docente en Educación Intercultural Bilingüe 2025 en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en el marco del Convenio N° 015-2025-UNAP-MINEDU. Asimismo, se precisa mencionar que en el requerimiento se ha consignado un monto de S/27,000.00 (Veintisiete mil y 00/100 soles) en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Específica de Gasto 23.27.10.1: "Seminarios, Talleres y Similares organizados por la Institución", conforme al clasificador presupuestario vigente;

Que, con Oficio N° 0631-2025-OPP-UNAP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 002-2025-UP/OPP-UNAP de la Unidad de Presupuesto, mediante el cual sostiene que considerando la información remitida por la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración y los créditos presupuestarios para el presente ejercicio fiscal resulta necesario solicitar al Titular del Pliego autorizar excepcionalmente el incremento del límite de gasto en la Específica de Gasto 23.27.10.1 "Seminarios, talleres y similares organizados por la institución" hasta por el monto de S/27,000.00 (Veintisiete mil y 00/100 soles) con cargo al presupuesto institucional del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Que, en consecuencia, resulta conveniente autorizar el incremento del límite de gasto de acuerdo a lo establecido en el inciso 3 del numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley N° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025"; y,

**UNAP****Rectorado****Resolución Rectoral N° 0945-2025-UNAP**

En uso de las atribuciones conferidas en el D. Leg. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; inciso 3 del numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Ley Universitaria N° 30220, y el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar, excepcionalmente en el presente Año Fiscal 2025, el incremento del límite de gastos establecido en el numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo al presupuesto del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, de acuerdo con el siguiente detalle:

| SECTOR | PLIEGO | ESPECÍFICA DE GASTO | NUEVO LÍMITE DE GASTO (S/) |
|--------------|---|---------------------|----------------------------|
| 10 Educación | 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana | 23.27.10 1 | 27,000.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución de incremento de límite de gasto en la sede digital de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente resolución de incremento de límite de gasto al Ministerio de Educación, debido a que el Titular del Sector deberá sustentar ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquén Tuesta
SECRETARIO GENERAL